

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el día 1.º de junio de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Navahermosa.—Rústica.

Pueblo de Torrecilla.

Número 1084 del inventario.—Un trazon de tierra denominado el Chanciller, en término de Torrecilla, procedente de sus propios, que consta de 670 fanegas de à 500 estadales y estos de 11 piés de lado, de tercera clase; de estas hay de monte tendido 200 fanegas, 11 de descuaje, y las 459 restantes de chaparros, yerba

jeora, y demás matices que pueden producir en globo 100.000 arrobas de carbón, las que se calculan en 24.000 rs.; también tiene dos hornos de carbon encañados, que puede producir 500 de montaracia: linda por P. con la cuerda de Valbellido, O. y E. con el carril de la Gila, M. con la colada del citado Valbellido, y N. con vereda de la Fresneda: se halla sin arrendar: ha sido tasado todo el en-renta en 3850 rs., en venta 64.700, se capitaliza por la que le han fijado los peritos con arreglo á la ley de 11 de julio de 1856 en 86.625, por cuya cantidad se subasta.

La finca que comprende el presente anuncio se halla declarada enagenable en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y

catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Navahermosa, en cuya jurisdiccion radica la finca.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion publica, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincia sy á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion; á escepcion de las capellánias colativas ó de sangre.

Toledo 20 de abril de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA DE TOLEDO.

La misma, en virtud de las facultades que la concede el artículo 18 de la ley de 27 de febrero de 1856 y el 9.º de la de presupuestos de mayo de 1862, ha aprobado los espedientes de redenciones de censos de menor cuantía que acontinuacion se espresan.

N.º de orden.	Importe de la capitalizacion. Rs. vn.
12.185 D. Basilio Serrano, vecino de Azaña, un censo de 171 reales 81 cénts. de réditos anuales á favor del Excelentísimo Cabildo Primado.....	3436,20
12.186 D. Jose Serrano y Flores, vecino de id., otro de 334 reales 17 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	6683,40
12.187 D. Antonio Gonzalez Yuste, vecino de id., otro de 781 reales 14 cénts. de réditos anuales á favor de idem....	15.622,50
12.188 D. Justo Martin, vecino de idem, otro de 445 rs. 81 céntimos de réditos anuales á favor de idem.....	8876,20
12.189 D. Ruperto Gonzalez, vecino de id., otro de 803 reales 28 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	16.605,60
12.190 D. Marcelo Nieto, vecino de idem, otro de 733 rs. 70 céntimos de réditos anuales á favor de id.....	9171,25
12.191 D. Juan y D. Francisco Sanchez, vecinos de id., otro de 932 rs. 54 cénts. de réditos anuales á favor de id.	18.658,80
12.192 D. Francisco Sanchez, vecino de id., otro de 877 reales 7 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	17.541,40
12.193 Lúcio Sanchez y Maria Blasa Sanchez, herederos de Francisco Sanchez, vecinos de idem, otro de 275 rs. 14 céntimos de réditos anuales á favor de id.....	5502,80
12.194 D. Guillermo Gonzalez, vecino de id., otro de 761 reales 41 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	15.222,20
12.195 D. Pedro Serrano vecino de id., otro de 164 rs. 45	

	céntimos de réditos anuales á favor de id.....	3289
12.198	Doña Luisa Madridano, vecina de id., otro de 634 reales 61 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	12.692,20
12.199	D. Tomás Sanchez, vecino de id., otro de 435 reales 37 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	8707,40
12.200	D. Ventura Sanchez, vecino de id., otro de 1180 reales 67 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	14.758,38

12.201	El mismo, otro de 1249 reales 18 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	15.614,75
12.196	D. Celedonio Garcia, vecino de id., otro de 661 reales 96 cénts. de réditos anuales á favor de id.....	8274,50

Toledo 20 de abril de 1863.—El Secretario,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.

